

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Leída la solicitud de terminación por pago total de la obligación respecto de la porción de BANCOLOMBIA S.A., que formula el endosatario judicial, tras informar que la deuda aquí judicializada cuenta con amparo del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS por lo que la sociedad que él representa recibió el pago del 50% del capital, por valor de \$5.378.799, el día 2 de julio de 2017, de ahí que a esta última entidad le asiste la facultad de realizar subrogación parcial de los derechos reclamados, se advierte que no es dable acceder a lo peticionado pues el artículo 461 del C.G.P., sólo prevé la culminación del proceso cuando se acredite o informe el pago de la obligación, es decir, que se ha satisfecho a cabalidad o en su totalidad lo adeudado, más no cuando ello ha sido parcial como aquí.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b0f1ca1348166853c2b4cba5c001faa1df6e2586ca2dcea8b67c6016127a1

Documento generado en 04/12/2020 06:36:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>